

Gillego Bonilla, Asunción.
 García Blázquez, María Luisa.
 García Caballero, Rufina.
 García Díaz, María Esther.
 García Ierrea, Elisa.
 García González, Filomena.
 García González, Salvadora.
 García Martín, Julia.
 García Pesquera, Florentina.
 García Suárez, Trinidad.
 Garrido Alcolea, Luisa.
 Garrido Muñoz, Dolores.
 Gil Borroguero, Inés.
 Gil Mateo, Carmen.
 Giménez Soriano, Leonor.
 Gómez Núñez, Encarnación.
 González Ardit, Pilar.
 González Núñez Jerónima.
 González Núñez, María Antonia.
 González Rodríguez Rufina.
 González Salas, Antonia.
 González Sánchez, Concepción del Pilar.
 González Sánchez, Manuela.
 González Tolosa, Matilde.
 Guerra Monroy, Lorenza.
 Gutiérrez García, Rosa.
 Hernández Latorre Angeles.
 Hernández Rodríguez, María del Carmen.
 Hernanz Gómez, Obdulia.
 Hervás Hernández, Emilia.
 Hervás Hernández, Natividad.
 Jiménez Contreras, María del Carmen.
 Juanes Ricarte, Elvira.
 Lago González, Manuela.
 Labueria Huercio Vicenta.
 Lisarde Villanueva, María del Carmen.
 López López, María Isabel.
 López Villaverde, María.
 Lucas Martín, Aurora.
 Luengo Pérez, Antonia.
 Llanos Vázquez, Antonia.
 Mallada Gracia, María Esther.
 Manso Fernández, Bernarda.
 Nández Cervera, Carmen.
 March Lanaquera, María.
 Marcos Villanueva, Trinidad.

Marquina Ibañez, Adoración.
 Macquina Ibañez, Isabel.
 Marín Español, Remedios.
 Marín Feigado, Josefa.
 Martín Castañeda, Aurelia.
 Martín Collazos, María José.
 Martín Criado, Magdalena.
 Martín García, Encarnación Candela.
 Marian García, María Consuelo.
 Martínez Caño, Elena.
 Martínez Rodenas, Dolores.
 Marios Ojmo, Antonia.
 Mateos Heras, Nieves.
 Méndez Martín, Colita.
 Miravete Miron, Vicenta.
 Molina Lohite, Antonia.
 Molina Morales, Adelina.
 Monesma Ortiz, María Pilar.
 Montaña Villa, María de la O.
 Montero Bravo, Manuela.
 Montero Molinero, Ana María.
 Montesinos Cervera, Rosa.
 Moreno Dura, Angeles.
 Moro Velasco, Ana María.
 Moro Velasco, Aznara.
 Muedra Alcarria, María.
 Muñoz Campos Elvira.
 Muñoz Campos Agustina.
 Navarro Arnau, Carmen.
 Navarro Cerzo, Julia.
 Navarro Zubero, María del Carmen.
 Navarro Zubero, María Rosario.
 Nieto Marcos, Rogelia María Josefa.
 Olivar del Campo, María Dolores.
 Oto Larriba, Carmen Orosia.
 Palacin Latorre, Lidia.
 Palacio Medio, María Esther.
 Palomino Menceses, Lorenza.
 Pan Vázquez, María del Carmen.
 Paredes Moreno, Carmen.
 Paredes Moreno, Petra.
 Peralvo Rodríguez, Pilar.
 Pérez Clemente, María Isabel.
 Pérez Dionis, Antonio.
 Pérez Plaza, María Concepción.
 Perosanz Bartolomé, Margarita.

Pina Ayuda, María del Pilar.
 Pintor Lorenzo, Josefa.
 Pulido García, Valentina.
 Pulido Osuna, María Plautilla.
 Reina Cuevas, Rosario.
 Rey Murillo, Antonia.
 Reyes Barrera, Amelia.
 Ribucte Heras, Sagrario.
 Rivera Rivera, Cabrita.
 Rodríguez Asensio, Josefina.
 Rodríguez Ovieja, Amelia.
 Rodríguez Roncero, Rosa.
 Rosa Polo, Juliana.
 Ruiz Escudero, Pilar.
 Ruiz Ruiz, Magdalena.
 Rutia Colás, Pascual.
 Sabariego Madrid, María.
 Saiz Lechosa, Dolores.
 Sanchez Garcia, Araceli.
 Sanchez Haya, Patrocinio.
 Sanchez Rodrigo, Josefina.
 Sanchez Velasco, María Presentación.
 Sanchez Zanón, María.
 Sandoval Sandoval Victoria.
 Santamaria Arranz, María Dolores.
 Santolaria Ubieto, Felisa Pilar.
 Santurio Martínez, María Josefa.
 Seijas Migueles, Ramona.
 Subiñas Tejada, Natividad.
 Tarín Debón, Pilar.
 Teresi Benavent, María.
 Tornero Vergara, Manuela.
 Torrajada Expósito, Concepción.
 Usoro Rodríguez, Elisa.
 Vagaces Torrado, Angeles.
 Valderón Vargas, María del Carmen.
 Vega Cadenas, Araceli.
 Vara Chimenno, Agapita.
 Vara Chimenno, María Purificación.
 Villalba Elena, Ana.
 Villalba Elena, Felicidad.
 Villar Valles, Asunción.
 Zanón Gómez, Enriqueta.
 Zanón Huercio, María.
 Zanón Lavarias, Carmen.

Segundo.—Excluir de la relación provisional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 7 de enero de 1974, a don Jacinto Congregado Brillo por no reunir ya la condición de personal fijo de Universidades Laborales en una determinada Escala (Servicios Generales) y grupo («A» de dicha Escala).

Tercero.—Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso ante el Director general de Promoción Social en plazo de treinta días a contar desde la presente publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—El Director general, Efrén Borrero.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir 71 plazas de Ingenieros Agrónomos en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 71 plazas de Ingeniero Agrónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo-1 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; con el artículo tercero-2 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto-2, d), del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 71 plazas de Ingeniero Agrónomo, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Del total de plazas se reservará el 25 por 100 para su provisión entre el personal de carrera del Organismo que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria, acumulándose las que de dicho turno no se cubrieran al resto de las plazas.

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanciar el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos pruebas escritas, una teórica y otra práctica.

a) La prueba teórica versará sobre las materias del temario que se inserta a continuación de la presente orden, desarro-

lando el opositor en un plazo máximo de dos horas los dos temas que correspondan, sacados por insaculación.

b) La prueba práctica comprenderá los ejercicios siguientes:

Primero.—Dictamen técnico de un proyecto o plan sobre alguna de las actividades del Organismo relativas a reestructuración de la propiedad, transformación de explotaciones, mejoras con base en estudios edafológicos, hidrológicos o socio-económicos, instalaciones ganaderas o industriales o similares, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal.

El trabajo en cuestión deberá ser estudiado por el opositor y criticado en sus diferentes partes, debiendo proponer las modificaciones que estime convenientes, que han de ser debidamente justificadas tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Segundo.—Organización y planificación de una obra.—El opositor estudiará un proyecto determinado desde el punto de vista de organización de la obra y de los presupuestos parciales correspondientes, prestando especial atención al desarrollo cronológico de los trabajos y a los medios necesarios para su realización.

Cada uno de estos ejercicios tendrá una duración máxima de seis horas.

Terminada cada una de dichas pruebas, se guardarán los ejercicios escritos en un sobre lacrado y se abrirán posteriormente, en las fechas que acuerde el Tribunal y en presencia de los opositores, para que éstos lean ante él, en audiencia pública, sus correspondientes ejercicios. Al final de cada sección oral el Tribunal publicará la calificación de los ejercicios leídos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio y siguiente, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Manifestar asimismo, alegando su procedencia, si se acoge al turno restringido.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid 10), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director de Obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El Jefe de la Sección de Proyectos, el Jefe de la Sección de Prestaciones a Empresas Individuales y un Ingeniero Agrónomo, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma

y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares designados de la misma forma que estos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Proyectos y de Prestaciones a Empresas Individuales, respectivamente, el Jefe de la Sección de Ejecución de Obras y el Jefe de la Sección de Aguas Subterráneas del propio Organismo.

Vocal Secretario: El Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: El Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuaciones y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se realizará el sorteo previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios restantes en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias.

Los ejercicios de la prueba teórica serán calificados de cero a diez, no pudiendo pasar a la prueba práctica los opositores que no hayan alcanzado la puntuación de cinco. Cada uno

de los ejercicios de la prueba práctica serán calificados de cero a cinco, debiendo alcanzar cinco puntos entre ambos para aprobar.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas.

8. LISTA DE APROBADOS Y FRECUENCIA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Formada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que ésta eleve propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Ingeniero Agrónomo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de Julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarían exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditándose su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, esta Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos.

los de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto, así lo aconsejaren, y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Departamentos ministeriales.
2. Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.
3. La Administración Local.—La provincia.—Autoridades y Organismos provinciales.—Su competencia y atribuciones.
4. El Municipio.—Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.
5. La Administración Institucional.—Entidades Estatales Autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.
6. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Estructura orgánica.—Fines y competencias del Organismo.
7. La contratación administrativa.—Disposiciones generales. Organismos competentes.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Formas de contratación.—Fianza.—Perfeccionamiento del contrato.
8. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación por los Organismos autónomos.
9. El personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios civiles del Estado.—Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Sus clases.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.
10. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo y contratados.
11. Del procedimiento administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Los informes.
12. Los recursos administrativos.—Concepto, clases y principios generales de su regulación.—La jurisdicción contencioso-administrativa.
13. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Normas generales y orgánicas.—Adquisición, redistribución y régimen de tierras.
14. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Actuación en comarcas y zonas determinadas por Decreto, en zonas de concentración parcelaria, de interés nacional, de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.
15. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias.—Examen especial de las expropiaciones por causa de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el I. R. Y. D. A. 125 plazas de Ordenanzas por la que se señalan lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal calificador de la oposición restringida convocada por Resolución de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 125 plazas de Ordenanzas, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la base 6.6 de la convocatoria, que, en virtud del acuerdo adoptado al efecto por aquél, los dos ejercicios de que consta la oposición se celebrarán el día 14 de marzo de 1974, con arreglo al siguiente horario:

Primer ejercicio, a las diez horas.
Segundo ejercicio, a las doce horas.

De acuerdo con lo previsto en la base 5.1 de la convocatoria, la realización de dichos ejercicios tendrá lugar simultáneamente ante el Tribunal Central en las Oficinas Centrales de este Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, para los opositores destinados en Madrid y unidades dependientes de la Inspección Regional del Centro y ante los Tribunales Regionales Auxiliares en las correspondientes Inspecciones Regionales para los opositores destinados en unidades dependientes de cada una de estas.

A continuación se publica, en relación nominal anexa, la clasificación de los opositores efectuada por el Tribunal Central, con indicación del lugar en que obligatoriamente deberán efectuar su examen, salvo que, a petición urgente de los interesados, dirigida a este Tribunal, y por razones justificadas, se acuerde el cambio que resulte procedente.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Florencio Llanos Borrell.—Visto bueno, El Presidente, José Luis Aigibez Cortes.

A NEXO

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA OPPOSICION RESTRINGIDA CONVOCADA POR RESOLUCION DE 13 DE JUNIO DE 1973 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 8 DE AGOSTO) PARA CUBRIR 125 PLAZAS DE ORDENANZAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, CON INDICACION DE LOS LUGARES DONDE DEBERAN REALIZAR LAS PRUEBAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA BASE 5.1 DE LA CONVOCATORIA

Numero de orden	Nombre y apellidos	Residencia
<i>En las Oficinas Centrales, Madrid, avenida del Generalísimo, número 2</i>		
1	D. Nicolás Asonjo de Dios	Madrid.
2	D. Lazaro Benzal Alvaro	Madrid.
3	D. Andrés Corezo Pombo	Madrid.
4	D. Antonio García Pareja	Madrid.
5	D. Juan Gómez Esteban	Madrid.
6	D. Teodoro Grandos Tenllados	Madrid.
7	D. Feliciano Gutiérrez Martín	Madrid.
8	D. Graciano Martín Parra	Madrid.
9	D. Luis Martínez Ilgueras	Madrid.
10	D. Teodoro Martínez Martínez	Madrid.
11	D. Angel Muñoz Yunta	Madrid.
12	D. Jesús Salvador Pascual Ruiz	Madrid.
13	D. Juan Pérez Alonso	Madrid.
14	D. Fernando Rivero González	Madrid.
15	D. Esteban Romera Sanz	Madrid.
16	D. Luis Sánchez Ferrer	Madrid.
17	D. Juan Manuel Ureña Castellanos	Madrid.
18	D. Ramón Borda Nuevo	Guadalajara.
19	D. Pablo Bullido Arroyo	Toledo.
20	D. Daniel Caro Huecas	Toledo.
21	D. José Cuevas Doncel	Guadalajara.
22	D. Gabriel Arcangel Escamilla Crespo	Cuenca.
23	D. Andrés Cabaldón Soto	Cuenca.
24	D. Mariano Gorrioz Ortiz	Cuenca.
25	D. Andrés López Moreno	Cuenca.
26	D. Jesús Martínez Ortega	Cuenca.
27	D. Julio Jesús Moreno Gabaldón	Cuenca.
28	D. José Luis Parra Vázquez	Cuenca.
29	D. Miguel Angel Salgado Yela	Guadalajara.
30	D. Ladislao Torres Frías	Albacete.
31	D. José Torres Lorenzo	Albacete.
<i>En la Inspección Regional de Galicia, La Coruña, Cantón Pequeño, 1</i>		
32	D. Jesús Abad Freire	Lugo.
33	D. José Antonio Abad Freire	Lugo.